



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abogado Garrido Millan
JEFE DE SERVICIO DE REGISTRO DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 549 Fecha 12 ABR. 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 183 - 2022-GRC/GGR-OGP

Callao,

12 ABR. 2022

VISTO:

El Informe N°466-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe Técnico Legal N°007-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG-MCMN, de fecha 04 de abril del 2022; emitido por la Brigada Técnico Legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, y el Oficio N° 076-2021-MIDAGRI-DM, de fecha 13 de setiembre del 2021, presentada por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, a través del cual pone en conocimiento de la puesta a disposición del área de 1,979.28m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el ex Fundo Oquendo, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, inscrita en la Partida Registral N°P01265469, de titularidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional del Callao, y;

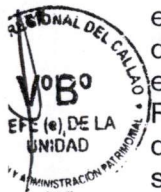
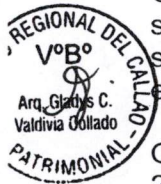
CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 62° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es función de los Gobiernos Regionales realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA, de fecha 01 de diciembre del 2016, se declaró por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de las funciones específicas al Gobierno Regional del Callao, contenidas en los literales a), b) y c) del artículo 62° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las cuales estaban consideradas en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Locales y Regionales; siendo actualmente competencia del Gobierno Regional del Callao efectuar Actos de Adquisición, Administración y Disposición de los Bienes de Dominio Privado del Estado que se ubiquen en la jurisdicción del Callao;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12°, numeral 12.1 del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°008-2021, que a la letra dice: “Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan los actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones”, corresponde al Gobierno Regional del Callao, en el caso concreto, realizar los actos de adquisición previstos en la citada norma;

Que mediante Oficio N° 076-2021-MIDAGRI-DM (hoja de ruta SGR 016736), del 13 de setiembre del 2021, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, pone a disposición el área de 1,979.28m², ubicado en el Ex Fundo Oquendo, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° P01265469, de titularidad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ubicada en el ex Fundo Oquendo, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, (en adelante el Predio), a favor del Estado, representado por el Gobierno Regional del Callao, indicando que el mismo, ha perdido la condición para ser destinado a fines agrarios, dado que se encuentra en zona totalmente consolidada al casco urbano con fines de vivienda y parte de áreas de dominio público, siendo que el área no es utilizada para fines de desarrollo del sector agrario;



Que, de conformidad a lo establecido en el subnumeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, (en adelante el Reglamento), "Los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones";

Que, de acuerdo al artículo 128°, numeral 128.1 del Reglamento de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N°008-2021-VIVIENDA, que prevé: "(...) **el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, previa evaluación, asume la titularidad mediante resolución, respecto de los predios de propiedad o bajo administración de las entidades que éstas pongan a su disposición cuando dichos predios no les sean de utilidad para el cumplimiento de sus fines institucionales**"; así mismo, el numeral 128.2 dispone que: "**La puesta a disposición implica la denuncia efectuada por las entidades a su derecho de propiedad, así como la transferencia de posesión, según corresponda**"; el referido procedimiento está desarrollado por la Directiva N°DIR-00007-2021/SBN, que aprueba las disposiciones para la asunción de titularidad por abandono y puesta a disposición de predios estatales, (en adelante la Directiva), aprobada mediante Resolución N° 0123-2021/SBN;

Que, el numeral 129.1 del artículo 129° de "el Reglamento" regula el procedimiento de asunción de titularidad por puesta a disposición, señalando en el numeral 1 que: "**La entidad que pone a disposición un predio de su propiedad o bajo su administración presenta la solicitud ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas**"; asimismo, el numeral 129.2 establece que la solicitud de la entidad, poniendo a disposición el predio, debe ir acompañada de un informe técnico legal que tenga el contenido siguiente: a) **Identificación del predio, señalando área, dirección y ubicación geográfica del predio, para lo cual acompaña un plano perimétrico - ubicación o un croquis que describa con la mayor exactitud posible la ubicación del predio; b) Indicación de la titularidad del predio, precisando si es o no de propiedad de la entidad. En el caso que la entidad sólo tenga un derecho de posesión sobre el predio debe señalar el tiempo que ejerce ésta, la forma de adquisición de la posesión y presentar los documentos que la acrediten, de ser posible; c) Existencia de procesos judiciales señalando el número de expediente, materia, juzgado en el que se encuentre el expediente, entre otros datos; d) Existencia de procesos administrativos, indicando los antecedentes que existan; e) Indicación de cargas, señalando las partidas registrales respectivas, ocupación del predio, de ser el caso u otra información que se considere relevante**";

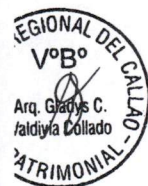
Que, en atención a lo establecido en la norma en mención, se tiene que el MIDAGRI, adjunto al Oficio presentado, el informe técnico legal N°007-2021-MIDAGRI-SG/OGA-OA, de fecha 21 de junio del 2021, el cual sustenta la solicitud de puesta a disposición del área de 1,979.28m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Ex Fundo Oquendo, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° P01265469 del Registro de Predios del Callao; señalando lo siguiente:

- ✓ **Identificación del Predio.-** El área de 1,979.28m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Ex Fundo Oquendo, Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° P01265469 del Registro de Predios del Callao, es de titularidad del Ministerio de Agricultura y Riego, Hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.
- ✓ **De la inspección.-** Con fecha 23 de enero del 2020, se efectuó la inspección "al predio", donde se verificó que se encuentra en una zona totalmente consolidada al casco urbano y el uso que se le viene dando comprende viviendas y parte de áreas de dominio público,

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zoraida Garrido Millán
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 539 Fecha

12 ABR. 2022



- ✓ como calles y avenidas, las cuales conforman la habilitación urbana de la urbanización de viviendas "Los Laureles". Asimismo, el predio es de naturaleza urbana y según certificado de zonificación y vías N°498-2020-MML-SPHU, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, certifica que se encuentra afectado por las vías colectora Pacasmayo y sin nombre (200 millas); y según el certificado de jurisdicción N°007-MPC-GGDU-GPUC, emitido por la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial del Callao, certifica que el predio se localiza dentro de la Jurisdicción del Distrito del Callao.
- ✓ **Sobre la no utilidad del predio para los fines institucionales.-** El MIDRAGRI efectuó consulta a los organismos públicos que tiene adscritos (AGRO-RURAL, INIA, PSI, UEFSA, SENASA, SERFOR, AGROIDEAS Y ANA), y a los órganos de línea, a fin que informen si sobre el predio existe algún interés para ser destinado al funcionamiento de sedes institucionales (como desarrollo de proyectos de inversión); concluyendo en que el predio no resulta de utilidad para los fines institucionales.
- ✓ **Sobre procesos judiciales.-** La Procuraduría Pública del MIDAGRI, comunicó que de la verificación de la existencia de procesos judiciales y/o arbitrajes en el Sistema Integrado de Gestión de Procesos Judiciales - SIGPROJ, no ha sido posible efectuar la búsqueda con los criterios de área, partida, etc.; asimismo, efectuó la consulta a los abogados delegados de la procuraduría, manifestando que no han identificado algún proceso judicial respecto al predio en consulta.
- ✓ **Cargas y Gravámenes.-** Las cargas y gravámenes registrados en la Partida Electrónica N°P01265469, son los siguientes: asiento 00025: Declaración de Monumento Histórico (Resolución Viceministerial N°514-2011-VMPC/C-MC); asiento 00026 Anotación Preventiva de Prescripción Adquisitiva (Oficio N°2619-2016-MPC-GGAH de la Gerencia General de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao); asiento 00027 (Anotación Preventiva de Prescripción Adquisitiva (Oficio N°374-2017-MPC-GGAH de la Gerencia General de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial del Callao).

Que, de la revisión del Plano Perimétrico PP-009-2020-MINAGRI-SG/OGA-OAP-RGCC, adjunto al Oficio N°232-2022-MIDAGRI-SG/OGA de fecha 03.03.2022; se obtiene que de los 1,979.28 m² puestos a disposición, el área de 590.33 m², corresponde a áreas de Dominio Público (vías), siendo de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, divididas en ocho (08) áreas signadas como DP-01, DP-02, DP-03, DP-04, DP-05, DP-06, DP-07, DP-08; quedando siete (07) áreas que suman un área total de 1,388.95m², correspondiente a áreas signadas como RDM y CD, que contrastadas con el Certificado de Zonificación y Vías N°195-2018-MPC-GGDU-GPUC, tienen una zonificación de Comercio Distrital y Zona Residencial de Densidad Media;

Que, por tanto en virtud de lo señalado, la puesta a disposición realizada por el MIDAGRI, cumpliría con los presupuestos para la procedencia de la asunción de titularidad por puesta a disposición; por lo que resultaría viable que el Gobierno Regional del Callao, en representación del Estado asuma la titularidad de "El Predio", en mérito a la puesta en disposición efectuada por parte del MIDAGRI; conforme al artículo 28° del TUO de la ley, en concordancia con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 10° del Reglamento; y en razón a ello, proceder con la independización a favor del Estado representando por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N°466-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 06 de abril del 2022, emitido por el encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; se adjunta el Informe Técnico Legal N°007-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP-KJSG-MCMN, de fecha 04 de abril del 2022; de la Brigada Técnico Legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial, el cual concluye en señalar que resulta viable que el Gobierno Regional del Callao, asuma la



titularidad, en representación del Estado, respecto a siete áreas que suman un área total de 1,388.95 m², que comprenden a áreas destinadas a viviendas y comercio de la Urbanización de Vivienda "Los Laureles", al haber perdido la condición para ser destinados para fines agrarios y que a la fecha figuran como propiedad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en virtud de la facultad establecida en la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 21 de Octubre del 2019, se dispuso en el artículo sexto, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias; asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 70° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001, de fecha 26 de enero del 2018, es función del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, "**Planificar, coordinar y realizar acciones referidas al Registro, Administración, disposición y control de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao**"; y, contando con la visación del encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asumir la titularidad de dominio a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, respecto del área de 1,388.95 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° P01265469; divididas en siete zonas signadas como; P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07, conforme consta en el Plano N°023-2022-GRC-GGR/OGP-UAAP, y sus respectivas memorias descriptivas, que debidamente visados forman de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independizar a favor del Estado representado por el Gobierno Regional del Callao, el área de 1,388.95 m², que forma parte de un predio de mayor extensión ubicado en el Distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° P01265469, divididas en siete zonas signadas como; P-01, P-02, P-03, P-04, P-05, P-06, P-07, conforme consta en el Plano N°023-2022-GRC-GGR/OGP-UAAP, y sus respectivas memorias descriptivas que debidamente visados, forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial y Unidad de Supervisión, Prevención y Recuperaciones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución inscriba el presente acto de administración, dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celeste Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Juan Esteban Milán
Jefa de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... 579 ... Fecha: 12 ABR. 2022





Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELÉF. 5755333 - 5755500 - 4845100

MEMORIA DESCRIPTIVA

Plano Perimétrico – Ubicación, con código:
PP-023-2022-GRC/GGR-OGP-UAAP

1. **PROYECTO:**
Asunción de Titularidad.
2. **UBICACIÓN:**
Ubicado en el Distrito del Callao, Provincia Constitucional de Callao y Departamento de Lima.
3. **TITULAR:**
Ministerio de Agricultura y Riego.
4. **PARTIDA REGISTRAL:**
Se encuentra inscrito en la Partida Registral N°P01265469.
5. **DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS:**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abog. ZORAIDA Carrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 819 Fecha

12 ABR. 2022

PREDIO - 01

Por el Frente: Colinda con la partida P01265469 con 1.05 ml.

Por la Derecha: Colinda con la Avenida 200 millas con 2.08 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la Calle N°08 con 41.27 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01265469 con 13.55 ml, 4.83 ml, 7.77 ml, 0.40 ml,
0.24 ml, 4.69 ml.

Área: 49.04 m².

Perímetro: 66.01 ml.

PREDIO - 02

Por el Frente: Colinda con la partida P01265469 con 42.43 ml.

Por la Derecha: Colinda con la Calle N°08 con 0.97 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la Calle N°07 con 2.21 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01265469 con 11.54 ml, 29.77 ml, 0.10 ml, 0.05 ml,
0.69 ml.

Área: 73.01 m².

Perímetro: 87.76 ml.

PREDIO - 03

Por el Frente: Colinda con la partida P01208893 con 10.02 ml, 10.85 ml.

Por la Derecha: Colinda con la partida P01208893 con 2.02 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la Calle N°03 con 3.61 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01208893 con 11.00 ml, 3.98 ml, 3.22 ml, 0.25 ml,
1.65 ml.

Área: 56.49 m².

Perímetro: 46.60 ml.



uf.

PREDIO – 04

Por el Frente: Colinda con la Calle N°04 con 28.75 ml.

Por la Derecha: Colinda con la Calle N°03 con 4.52 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la Calle N°02 con 4.16 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01265469 con 9.85 ml, 1.09 ml, 9.49 ml, 8.42 ml.

Área: 115.78 m².

Perímetro: 66.28 ml.

PREDIO – 05

Por el Frente: Colinda con la Calle N°04 con 26.91 ml, 20.56 ml.

Por la Derecha: Colinda con la Calle N°02 con 4.61 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la Avenida Pacasmayo con 2.95 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01265469 con 3.35 ml, 12.29 ml, 4.46 ml, 2.81 ml, 3.03 ml, 4.58 ml, 2.12 ml, 1.48 ml, 1.29 ml, 2.15 ml, 5.58 ml, 4.60 ml.

Área: 213.84 m².

Perímetro: 102.77 ml.

PREDIO – 06

Por el Frente: Colinda con la Calle N°04 y la Unidad Catastral 05751 con 32.88 ml, 18.08 ml.

Por la Derecha: Colinda con la Avenida Pacasmayo con 3.61 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la Calle N°10 con 8.25 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01265469 con 1.68 ml, 0.79 ml, 4.98 ml, 0.01 ml, 3.00 ml, 0.59 ml, 6.14 ml, 24.42 ml, 2.49 ml.

Área: 227.58 m².

Perímetro: 106.92 ml.

PREDIO – 07

Por el Frente: Colinda con la Unidad Catastral 05751 con 5.22 ml, 7.67 ml, 6.06 ml, 12.95 ml, 19.82 ml, 6.11 ml, 1.71 ml, 26.74 ml.

Por la Derecha: Colinda con la Calle N°10 con 7.44 ml.

Por la Izquierda: Colinda con la partida P01265469 con 8.81 ml.

Por el Fondo: Colinda con la partida P01265469 con 3.34 ml, 0.01 ml, 15.19 ml, 0.05 ml, 12.56 ml, 6.18 ml, 4.56 ml, 0.01 ml, 1.55 ml, 3.95 ml, 2.67 ml, 0.01 ml, 1.28 ml, 5.44 ml, 0.01 ml, 8.50 ml, 12.40 ml, 9.95 ml.

Área: 653.21 m².

Perímetro: 190.19 ml.

6. **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS:**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. *[Firma]*
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. *[Firma]* Fecha *[Firma]*

12 ABR. 2022



[Firma]

PREDIO - 01

CUADRO DE DATOS TECNICOS / PREDIO - 01					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	31.40	91°47'0"	270299.0408	8675227.0029
2	2-130	1.05	90°0'0"	270323.3558	8675207.1326
130	130-131	13.55	91°52'13"	270322.6944	8675206.3232
131	131-132	4.83	180°2'28"	270311.9244	8675214.5532
132	132-133	7.77	179°55'43"	270308.0844	8675217.4832
133	133-134	0.40	181°1'53"	270301.9144	8675222.2032
134	134-135	0.24	179°30'52"	270301.7244	8675222.3432
135	135-136	4.69	179°29'14"	270301.4044	8675222.5832
136	136-1	2.08	86°20'36"	270297.6744	8675225.4332
TOTAL		66.01	1259°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"
 Error acumulado = -00°00'01"

PREDIO - 02

CUADRO DE DATOS TECNICOS / PREDIO - 02					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
4	4-5	42.43	100°10'12"	270332.3541	8675200.1777
5	5-124	2.21	77°44'18"	270369.9486	8675180.5167
124	124-125	11.54	101°53'56"	270368.5302	8675178.8185
125	125-126	29.77	178°25'37"	270358.3344	8675184.2332
126	126-127	.10	180°29'23"	270332.4344	8675198.9132
127	127-128	.05	172°11'5"	270332.3444	8675198.9632
128	128-129	.69	179°32'8"	270332.3044	8675198.9932
129	129-4	.97	89°33'21"	270331.7586	8675199.4095
TOTAL		87.76	1080°0'0"		

Suma de ángulos (real) = 1080°00'00"
 Error acumulado = 00°00'00"



[Handwritten signature]

PREDIO - 03

CUADRO DE DATOS TECNICOS / PREDIO - 03					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
16	16-17	10.02	101°49'14"	270460.2408	8675147.3733
17	17-18	10.85	172°40'28"	270469.0377	8675142.5682
18	18-98	3.61	82°3'0"	270477.8227	8675136.1925
98	98-99	11.00	94°42'36"	270475.3166	8675133.5901
99	99-100	3.98	180°38'26"	270466.7944	8675140.5432
100	100-101	3.22	179°59'36"	270463.6844	8675143.0232
101	101-102	.25	189°57'58"	270461.1644	8675145.0332
102	102-103	1.65	180°9'39"	270460.9444	8675145.1532
103	103-16	2.02	77°59'4"	270459.1680	8675146.1157
TOTAL		46.60	1260°0'1"		

Suma de ángulos (real) = 1260°00'00"
 Error acumulado = 00°00'01"

PREDIO - 04

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Zaida Guadalupe Millan
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 5.79 Fecha

12 ABR. 2022

PREDIO - 07

CUADRO DE DATOS TECNICOS / PREDIO - 07					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
30	30-31	5.22	94°42'42"	270546.3564	8674986.2715
31	31-32	7.67	183°4'40"	270543.1476	8674982.1563
32	32-33	6.06	176°52'19"	270538.7640	8674975.8649
33	33-34	12.95	180°13'19"	270535.0340	8674971.0899
34	34-35	19.82	179°49'48"	270527.1039	8674960.8566
35	35-36	6.11	180°57'7"	270514.9183	8674945.2278
36	36-37	1.71	267°25'47"	270511.2443	8674940.3507
37	37-38	26.74	92°7'51"	270512.5626	8674939.2616
38	38-43	8.81	105°39'7"	270496.3093	8674918.0268
43	43-44	3.34	75°6'4"	270488.1297	8674921.2949
44	44-45	0.01	171°40'39"	270490.1244	8674923.9732
45	45-46	15.19	188°9'37"	270490.1344	8674923.9832
46	46-47	0.05	179°58'11"	270499.2444	8674936.1432
47	47-48	12.56	179°16'45"	270499.2744	8674936.1832
48	48-49	6.18	180°1'0"	270506.9344	8674946.1332
49	49-50	4.56	179°58'30"	270510.7044	8674951.0332
50	50-51	0.01	172°35'57"	270513.4844	8674954.6432
51	51-52	1.55	187°19'8"	270513.4944	8674954.6532
52	52-53	3.95	180°5'9"	270514.4444	8674955.8832
53	53-54	2.67	180°2'23"	270516.8544	8674959.0132
54	54-55	0.01	172°33'20"	270518.4844	8674961.1332
55	55-56	1.28	187°19'19"	270518.4944	8674961.1432
56	56-57	5.44	180°44'42"	270519.2744	8674962.1532
57	57-58	0.01	216°55'59"	270522.5444	8674966.5032
58	58-59	8.50	143°2'9"	270522.5444	8674966.5132
59	59-60	12.40	179°57'54"	270527.6544	8674973.3032
60	60-61	9.95	181°34'7"	270535.1144	8674983.2032
61	61-30	7.44	82°46'26"	270540.8844	8674991.3132
TOTAL		190.19	4679°59'59"		

Suma de ángulos (real) = 4680°00'00"
 Error acumulado = -00°00'01"

NOTA: Sistema de Coordenadas UTM; hemisferio sur, Zona 18; Datum Horizontal WGS84.

7. OBSERVACIONES:

La presente memoria descriptiva corresponde al plano perimétrico – ubicación, con código: PP-023-2022-GRC/GGR/OGP-UAAP del 31 de marzo del 2022.



Maria Del Carmen
Maria Del Carmen
Miranda Ninapaytán
 Arquitecto
 CAP 13291

Callao, 31 de marzo del 2022

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Jefa de Trámite Documentario y Archivo
 Gobierno Regional del Callao
 Reg. 879 Fecha

12 ABR. 2022